



RESOLUCIÓN No. 701 DE 2022

Por la cual se reconoce el porcentaje adicional de Jornada Única a unos Directivos Docentes del Departamento de Arauca

EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 115 DE 1994, LEY 715 DE 2001, Y EN USO DE SUS FACULTADES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO No. 086 DEL 26 DE MARZO DE 2002, Y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en El Decreto N° Decreto 965 del 22 de Agosto de 2021, (Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal), en su artículo 12 inciso 2 Tratándose de Directivo Docentes o Directivo Docente rurales de instituciones educativas que presten el servicio público educativo en Jornada Única al menos al sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados en sus instituciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, y en concordancia con la reglamentación y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Educación Nacional, percibirán un reconocimiento adicional del veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual. Parágrafo: El Directivo Docente o directivo rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única, no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea mayor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca.

Según certificación expedida por el Profesional Universitario de Cobertura Educativa de la SED, Las Instituciones Educativas que a continuación se relacionan ofrecen las diferentes jornadas y se les reconocerá el pago del porcentaje adicional al cual tengan derecho:





RESOLUCIÓN No. 701 DE 2022

Por la cual se reconoce el porcentaje adicional de Jornada Única a unos Directivos Docentes del Departamento de Arauca

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	GRADO ESCALAFÓN	I.E.	JORNADA	ALUMNOS	%	VALOR MENSUAL
18261493	RAMIREZ OSORIO CARLOS EDUARDO	14	AGROPECUARIO MUNICIPAL	JU	495	25	\$ 1.099.661
91183598	OTERO CASTILLA CLODOMIRO	2B	LA ESMERALDA	JU	317	25	\$ 748.051
88157946	SUAREZ ALBARRACIN GUSTAVO	14	OASIS BAJO	JU	344	25	\$ 1.099.661
79924907	JOSE ALEJANDRO CAMACHO RODRIGUEZ	3AM	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	JU	373	25	\$ 958.186
5492223	MORENO BASTO JESUS ALFONSO	14	ANTONIO NARIÑO	JU	604	25	\$ 1.099.661
60420484	GAMBOA PORTILLA MARTA ISABEL	14	PARMENIO BONILLA	JU	645	25	\$1.099.661
							\$ 6.104.880

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar el porcentaje adicional a los Licenciados que tiene derecho según el Decreto 965/2021 en su Artículo 12. 2 Tratándose de Directivo Docentes o Directivo Docente rurales de instituciones educativas que presten el servicio público educativo en Jornada Única al menos al sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados en sus instituciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, y en concordancia con la reglamentación y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Educación Nacional, percibirán un reconocimiento adicional del veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual. *Parágrafo:* El Directivo Docente o directivo rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única, no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea mayor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca.





RESOLUCIÓN No. 701 DE 2022

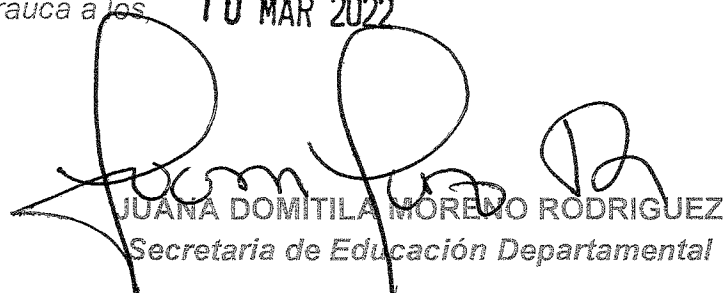
Por la cual se reconoce el porcentaje adicional de Jornada Única a unos Directivos Docentes del Departamento de Arauca

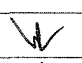


IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	GRADO ESCALAFÓN	I.E.	JORNADA	ALUMNOS	%	VALOR MENSUAL
18261493	RAMIREZ OSORIO CARLOS EDUARDO	14	AGROPECUARIO MUNICIPAL	JU	495	25	\$ 1.099.661
91183598	OTERO CASTILLA CLODOMIRO	2B	LA ESMERALDA	JU	317	25	\$ 748.051
88157946	SUAREZ ALBARRACIN GUSTAVO	14	OASIS BAJO	JU	344	25	\$ 1.099.661
79924907	JOSE ALEJANDRO CAMACHO RODRIGUEZ	3AM	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	JU	373	25	\$ 958.186
5492223	MORENO BASTO JESUS ALFONSO	14	ANTONIO NARIÑO	JU	604	25	\$ 1.099.661
60420484	GAMBOA PORTILLA MARTA ISABEL	14	PARMENIO BONILLA	JU	645	25	\$1.099.661
							\$ 6.104.880

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de Enero de 2022 hasta 31 de Diciembre de 2022, conforme a la viabilidad financiera expedida por el área de administrativa y financiera de la Secretaría de Educación Departamental.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los **10 MAR 2022**


JUANA DOMITILA MORENO RODRIGUEZ
 Secretaria de Educación Departamental

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	LEONARD ROMERO	Técnico operativo	
Digitó:	LEONARD ROMERO	Técnico operativo	
Revisa y Aprobó Aspectos Administrativos:	CARMEN YISETH GARRIDO B.	Lider Talento Humano	
Revisa y Aprobó Aspectos Jurídicos:	MARCELIANO GUERRERO A.	Lider Jurídica	